



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0118-2024-GM / MPGSC

Omate, 01 de agosto del 2024

VISTOS: El Informe N° 224-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 171-2024-APT-GAL-MPGSC del (e) de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N°308-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0437-2024-SGOPyMIC-GIDUR-MPGSC/MVSQ del Subgerente de Obras Publicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, Informe N° 044-2024-MPGSC/GSLyT/G-JAYV del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N°044-2024-RMVI-SO/GSLyT/MPGSC del Supervisor de Obra, Informe N° 221-2024-JFQC-RO/SGOPyMIC/MPGSC del Residente de Obra, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”, la acotada norma también señala que: “La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personaje jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, aunado a ello el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejorar condiciones de vida de su población.

Que, según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su artículo 158. **AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL. 158.1** procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables o paralización. **158.2** el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3.** la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. **158.4** en virtud de la ampliación otorgada la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. **158.5.** las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. **158.6.** cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, con Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa; en ella no se menciona nada respecto a ampliaciones de plazo, tampoco las normas del sistema nacional de INVIERTE.PE regulan específicamente el tema de ampliaciones adicionales de inversiones, y por otro que, en nuestro ordenamiento jurídico interno de la entidad no existe una directiva u otra norma y/o disposición municipal que regule dicho aspecto de las obras por administración directa: por lo tanto, ante esta situación, la normativa jurídica de contrataciones del Estado (Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF) resulta posible su aplicación supletoria en la medida que sus disposiciones resultan compatibles en materia de aprobación y ejecución, prestaciones adicionales de obra en ejecuciones de obra por administración directa.

Que, mediante Resolución Alcaldía N° 83-2023-A/MPGSCO de fecha 17 de abril del 2023, se aprueba la rectificación de la resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MPGSCO de fecha 28 de marzo del 2023, al misma que





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

aprueba el presupuesto del expediente técnico por variación de precios al mes de marzo del 2023 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua”, con CUI N° 2247062, con un presupuesto actualizado total de S/ 3' 208,094.95 (tres millones doscientos ocho mil noventa y cuatro con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0053-2024-GM/MPGSC de fecha 27 de marzo del 2024, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 por 39 días calendarios, teniendo como fecha término el 11 de mayo del 2024 la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43074 EN EL ANEXO DE CHALLAHUAYO, DISTRITO DE OMA TE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA” con CUI N° 2247062 conforme se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DIAS CALENDARIOS	INICIO	FIN
Ampliación de plazo N° 01	39	03/04/2024	11/05/2024

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0075-2024-GM/MPGSC de fecha 10 de mayo del 2024, se Aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 por 81 días calendarios, teniendo como fecha término el 31 de julio del 2024 la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43074 EN EL ANEXO DE CHALLAHUAYO, DISTRITO DE OMA TE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA” con CUI N° 2247062 conforme se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DIAS CALENDARIOS	INICIO	FIN
Ampliación de plazo N° 02	81	12/05/2024	31/072024

Que, mediante informe N° 221-2024-JFQC-RO/SGOPyMIC/MPGSC de fecha 24 de julio del 2024 del Residente de Obra, hace alcance del expediente técnico modificado N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua”, con CUI 2247062, el cual se ha generado por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo por lo que se tendrá una ampliación de presupuesto y ampliación de plazo para cumplir con las metas aprobadas.

Que, mediante informe N° 044-2024-RMVI-SO/GSLT/MPGSC, el supervisor de obra, Ing. Rigoberto Viza Ilopa, concluye que ha Revisado el Expediente Técnico Modificado de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 43074 EN EL ANEXO DE CHALLAHUAYO, DISTRITO OMA TE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO – MOQUEGUA”, se concluye: Que la modificación del Expediente Técnico, es necesaria, debido a: Constantes variaciones (mayores metrados) en los metrados de las partidas aprobadas Ejecución de partidas nuevas que eran necesarias, para cumplir con las metas del Expediente Técnico aprobado. Asimismo, que la modificación del presupuesto (ampliación de presupuesto N° 01) está debidamente sustentado por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes, de igual forma que la modificación del plazo de ejecución (ampliación de plazo N° 03) está debidamente sustentado por mayores metrados, partidas nuevas, desabastecimiento de materiales y equipamiento.

Que, mediante informe N° 044-2024-MPGSC/GSLyT/G-JAYV de fecha 31 de julio del 2024 del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informa a Gerencia a Gerencia Municipal sobre la aprobación mediante acto resolutivo al Expediente Técnico ampliación Presupuestal N° 01, por adicionales (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), ampliación de plazo N° 03 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Callahuaya, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua”, con CUI 2247062, asimismo, la presente ampliación de plazo N° 03, se genera por la necesidad de cumplir con la ejecución de las partidas con mayores metrados, partidas nuevas y de esta manera cumplir con los objetivos y metas trazadas en la presente obra.

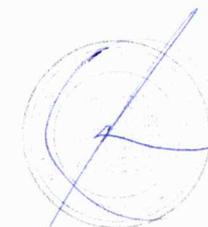
CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA:

- Según la Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.
 - Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos u otros fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc. Debidamente probados).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

Artículo 197, causales de ampliación de plazo del reglamento de la ley de contrataciones del estado

“El contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación”

 - ✓ Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuciones al contratista;
 - ✓ Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- ✓ cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos de precios unitarios.

CALCULO DE LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO

Table with 3 columns: Item, Descripción, N° de Días. Rows include Desabastecimiento de Materiales y Equipamiento (30), Adicional por Mayores Metrados (10), Adicional por partida Nuevas (20), and TOTAL, DÍAS CALENDARIO SOLICITADO (60).

Summary table with 5 columns: Culminación propuesto, Dates (01/08/2024, 29/09/2024), Días (60), and Trámite (TRAMITE, D.C).

Que, mediante informe N° 0437-2024-SGOPYMIC-GIDUR-MPGSC/MVSQ de fecha 30 de julio del 2024 emitida por la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico modificado de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua" con CUI N° 2247062.

RESUMEN DE LA AMPLIACION PRESUPESUTAL

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente por el residente de obra ya demás con la aprobación del supervisor de obra se tiene que el expediente modificado es lo siguiente:

Table with 4 columns: Descripción, Costo Directo S/., Costos Indirectos S/., Costo Total S/.. Rows include Expediente técnico inicial aprobado, Adicional mayores metrados (A), Adicional partidas nuevas (B), Deductivos vinculantes (c), Balance de Adicionales Aprobados = A+B-C, and Expediente técnico modificado.

Finalmente concluye que es atribuible la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra en mención por 60 días calendarios los cuales contemplan del 01 de agosto del 2024 hasta el 29 de setiembre del 2024, esta subgerencia de Obra Publicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida ha evaluado y revisado concluye que se encuentra conforme; para lo cual se remite la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03.

Que, mediante informe N° 308-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL, de fecha 31 de julio del 2024 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural que emite informe favorable para la aprobación de la modificación del expediente técnico, asimismo mediante informe N° 044-2024-MPGSC/GSL y T/G-JAYV, el Arq. Jorge Alfredo Yucra Valeriano, Gerente de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, concluye que se encuentra conforme con las modificaciones solicitadas.

Que, la directiva para ejecución de obras por administración directa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, artículo 7.12, establece que las modificaciones al expediente técnico deben estar debidamente justificadas, comprobadas y dichas modificaciones deben ser solicitadas a la unidad de supervisión y aprobadas mediante resolución.

Que, mediante informe N° 171-2024-GAL/APT/MPGSC de fecha 31 de julio del 2024 la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, informa a Gerencia Municipal que visto los antecedentes y análisis concluye que es procedente la aprobación de la modificación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua" con CUI N° 2247062. Por lo que se debe aprobar la ampliación presupuestal N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes por el monto de S/ 244, 611.73 y modificación del plazo de ejecución de ampliación de plazo N° 03 por 60 días calendarios. Asimismo, mediante proveido N° 1180-2024-GM/MPGSC solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización su opinión presupuestal.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante informe N° 224-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 01 de agosto del 2024 remite a Gerencia Municipal la NO disponibilidad presupuestal y financiera adicional al que están solicitando por el monto de S/ 244,611.70 aún tiene en la meta: 0027 Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito Omate, General Sánchez Cerro- Moquegua con el monto de S/ 515,925.05 soles con rubro 13 Donaciones y Transferencias

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, literal w) por la cual delega a Gerencia Municipal aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa (...). Contando, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Construida

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43074 EN EL ANEXO DE CHALLAHUAYO, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA” CON CUI N° 2247062.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43074 EN EL ANEXO DE CHALLAHUAYO, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA” CON CUI N° 2247062, por 60 días calendarios, teniendo como fecha de inicio el 01 de agosto del 2024, y como nueva fecha de culminación el día 29 de setiembre del 2024; todo ello por las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, proceda conforma a sus competencias, en cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito Omate, General Sánchez Cerro- Moquegua” CUI N° 2247062; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR y ENCARGAR la presente resolución, a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Único Digital GOB.PE de la entidad

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida y Residente de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMATE
Blgo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL